

Séptima.- Justificación.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación de certificado expedido por la intervención de la Corporación Local en el que se haga constar:

- Que la subvención se ha destinado en la cuantía y para las finalidades previstas en el presente convenio.
- Estado de obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de la subvención concedida, singularizando los costes de personal y los derivados de la realización de cada uno de los programas prioritarios.
- Ayudas obtenidas para los mismos objetos subvencionados.
- Aportación de la Corporación Local con cargo a su propio presupuesto para desarrollar el Plan sobre Drogas y los programas en él incluidos.

La aportación de la documentación justificativa necesaria para la liquidación de la subvención deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2005.

Octava.- Coordinación.

El Ayuntamiento se compromete a someter las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, a los objetivos, criterios y prioridades fijados en el Plan Regional sobre Drogas y a cualesquiera otras medidas de coordinación general que en materia de drogodependencias establezca la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Novena.- Memoria anual.

Independientemente de la documentación necesaria para la liquidación y justificación de la subvención, el Ayuntamiento de Valladolid deberá presentar en el Comisionado Regional para la Droga, antes del 31 de enero de 2006, una memoria anual de las actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Municipal sobre Drogas.

Así mismo, la citada Corporación Local se compromete a proporcionar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre los programas y actividades a los que se refiere este convenio.

Décima.- Difusión y publicidad.

En la difusión y publicidad que se realice de las actuaciones del Plan Municipal sobre Drogas de Valladolid y de los programas prioritarios objeto del presente convenio deberá incluirse de forma claramente visible el logotipo de la Junta de Castilla y León que reglamentariamente corresponda, expresándose, siempre que sea posible, que dichos programas y actuaciones se realizan en virtud de un convenio formalizado con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Undécima.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio, además del cumplimiento del plazo previsto, cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 122.11 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en cuanto no se oponga a aquella, conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

Duodécima.- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo. El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del mismo que no pueden ser resueltas por las partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad firmo el presente convenio en cuadruplicado ejemplar a idénticos efectos en el lugar y fecha indicados.

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO

*El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid,*
Fdo.: FRANCISCO JAVIER LEÓN DE LA RIVA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y el Excmo. Ayuntamiento de Soria, para la financiación del Plan Municipal sobre Drogas y para el desarrollo de programas prioritarios durante el año 2005.

De conformidad con lo establecido en artículo 4.º 8 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS Y PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS DURANTE EL AÑO 2005, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 21 de septiembre de 2005.

El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE SORIA
PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL
SOBRE DROGAS Y PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
PRIORITARIOS DURANTE EL AÑO 2005

Valladolid, 22 de julio de 2005.

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Rosa Valdeón Santiago, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, debidamente facultada para este acto por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.ª María Encarnación Redondo Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas.

EXPONEN:

Que la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, establece en los artículos 46 y 47 las competencias de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y de las Diputaciones Provinciales en materia de drogas. Asimismo, que el artículo 55 de la citada Ley estipula las condiciones de financiación de la Junta de Castilla y León a las Corporaciones Locales para el desarrollo de sus competencias en esta materia, determinando que esta colaboración se podrá articular a través de convenios de colaboración.

Que el Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León, establece como una de sus actuaciones preferentes la de estimular la cooperación entre las Administraciones Públicas, promoviendo la prevención comunitaria a través de los Planes Municipales y Provinciales sobre Drogas y la inserción social de drogodependientes, especialmente en las áreas de formación profesional y empleo.

Que el Decreto 233/2001, por el que se regula la Red de Planes sobre Drogas de Castilla y León, dispone en el artículo 1 que la Red se constituye en el instrumento de coordinación y cooperación en materia de drogodependencias entre la Administración Local y Autonómica de Castilla y León, y en el artículo 11 las funciones del Consejo Rector, el cual, entre otras, tiene atribuidas las de proponer los criterios de financiación de la Junta de Castilla y León a las Corporaciones Locales y de establecer las prioridades anuales o plurianuales de actuación.

Que la Junta de Castilla y León, por acuerdo de 14 de julio de 2005, aprobó la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León para la financiación de sus Planes Locales y para el desarrollo de programas prioritarios durante el año 2005, autorizando a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades para la formalización de convenios en los que se establezcan las condiciones y requisitos a través de los cuales articular la subvención. En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto desarrollar el acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 14 de julio de 2005 y establecer la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Soria para la financiación del Plan Municipal sobre Drogas y para el desarrollo de programas prioritarios con el alcance y características que se indican más adelante.

Segunda.- Vigencia del convenio.

El convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

Tercera.- Aportación económica.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Castilla y León de fecha 14 de julio de 2005 la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades realizará una aportación económica durante el año 2005 de 12.850 € (doce mil ochocientos cincuenta euros), que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.413A01.46049.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2005.

Cuarta.- Distribución y destino de la aportación económica.

La aportación económica reseñada en la cláusula anterior se distribuirá para las finalidades y cuantías que se indican a continuación:

<i>Finalidad</i>	<i>Cuantía</i>
a) Para contribuir a los gastos de personal derivados del desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas de Soria	9.250 €
b) Para el desarrollo de Programas de prevención familiar universal, selectiva e indicada del consumo drogas	3.600 €
TOTAL	12.850 €

El Ayuntamiento de Soria se compromete a distribuir la aportación económica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para las finalidades y cuantías antes citadas, aportando los medios personales y materiales necesarios y los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio.

Las citadas actuaciones podrán desarrollarse durante todo el año 2005 y su realización podrá subcontratarse totalmente, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Compatibilidad con otras ayudas económicas.

La aportación económica establecida en la forma y condiciones contempladas en la cláusula anterior será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente se puedan conceder para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de dichas ayudas, incluida la aportación con cargo al presupuesto de la propia Corporación Local, podrá superar el coste de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio. Si la financiación obtenida fuera superior, el Ayuntamiento de Soria debería reintegrar el exceso de fondos percibido.

Sexta.- Forma de pago.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades efectuará sin necesidad de garantía ni justificación previa un anticipo de 12.850 €. La parte no anticipada se abonará cuando se justifique la totalidad de la aportación económica. Podrán solicitarse liquidaciones parciales de la subvención concedida las cuales se realizarán en función de los gastos justificados.

Séptima.- Justificación.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación de certificado expedido por la intervención de la Corporación Local en el que se haga constar:

- Que la subvención se ha destinado en la cuantía y para las finalidades previstas en el presente convenio.
- Estado de obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de la subvención concedida, singularizando los costes de personal y los derivados de la realización de cada uno de los programas prioritarios.
- Ayudas obtenidas para los mismos objetos subvencionados.
- Aportación de la Corporación Local con cargo a su propio presupuesto para desarrollar el Plan sobre Drogas y los programas en él incluidos.

La aportación de la documentación justificativa necesaria para la liquidación de la subvención deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2005.

Octava.- Coordinación.

El Ayuntamiento se compromete a someter las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, a los objetivos, criterios y prioridades fijados en el Plan Regional sobre Drogas y a cualesquiera otras medidas de coordinación general que en materia de drogodependencias establezca la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Novena.- Memoria anual.

Independientemente de la documentación necesaria para la liquidación y justificación de la subvención, el Ayuntamiento de Soria deberá presentar en el Comisionado Regional para la Droga, antes del 31 de enero de 2006, una memoria anual de las actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Municipal sobre Drogas.

Así mismo, la citada Corporación Local se compromete a proporcionar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre los programas y actividades a los que se refiere este convenio.

Décima.- Difusión y publicidad.

En la difusión y publicidad que se realice de las actuaciones del Plan Municipal sobre Drogas de Soria y de los programas prioritarios objeto del presente convenio deberá incluirse de forma claramente visible el logotipo de la Junta de Castilla y León que reglamentariamente corresponda, expresándose, siempre que sea posible, que dichos programas y actuaciones se realizan en virtud de un convenio formalizado con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Undécima.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio, además del cumplimiento del plazo previsto, cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 122.11 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en cuanto no se oponga a aquella, conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

Duodécima.- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo. El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del mismo que no pueden ser resueltas por las partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de conformidad firmo el presente convenio en cuadruplicado ejemplar a idénticos efectos en el lugar y fecha indicados.

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO*

*La Alcaldesa-Presidenta
del Excmo. Ayuntamiento de Soria,
Fdo.: MARÍA ENCARNACIÓN REDONDO JIMÉNEZ*